

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2018**

=====

En Buniel, a 1 de febrero de 2018. Siendo las veinte horas y diez minutos se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los miembros de la Corporación que luego se dirá, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con mi asistencia como Secretaria, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria, en primera convocatoria al efecto y según el orden del día fijado.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Roberto Roque García

CONCEJALES: Dña. María Ángeles Sevilla Güemes
D. Ángel del Val García.
D. Jesús Díez Monzón
D. Miguel Ángel Díez Ortiz
D. José Ignacio Arcos Alonso

NO ASISTE: D. Jesús del Val Vicente

SECRETARIA-INTERVENTORA: María del Mar Castaño Fernández.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde a la hora indicada, previa comprobación de la existencia de quorum suficiente, se procedió al tratamiento y resolución del orden del día en la forma que sigue:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: ORDINARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2017.

Dada cuenta del Acta de la sesión anterior: ordinaria, de fecha 21 de diciembre de 2017, distribuida junto con la convocatoria, se toma por cinco votos a favor y el voto en contra de D. José Ignacio Arcos Alonso el acuerdo de aprobarla en la forma en que ha sido redactada.

2. PERIODO MEDIO DE PAGO. DACIÓN DE CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO CUARTO TRIMESTRE 2017.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial.

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

La disposición adicional tercera establece la obligación de que las Entidades Locales calculen su período medio de pago, debiendo comunicarlo a la Administración a la que estén vinculados o de la que sean dependientes que se encargará de su publicación.

En cumplimiento de cuanto antecede, realizado el cálculo a 31 de diciembre 2017, resulta un PMP de -7,93 días.

La información ha sido remitida a la Administración del Estado y publicada en la web del Ayuntamiento.

3. PRESUPUESTO 2017. PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES AL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLA DE PERSONAL 2017 POR AMORTIZACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE OPERARIO DE SERVICIOS Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ACUERDO. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía:

"En sesión Plenaria de 30 de noviembre de 2017 se aprobó inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla de Personal del ejercicio 2017, consistente en la supresión del puesto de Operario de Servicios de la RPT y de la plaza asociada al mismo en la Plantilla.

El expediente fue expuesto al público mediante inserción de anuncio en el BOP número 235, de 15 de diciembre de 2017, ofreciendo un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones que finalizó el 9 de enero de 2018, durante el cual consta registrada una alegación suscrita por Miguel Tobías García, persona que había sido titular de la plaza hasta el 12 de noviembre de 2017 y que mediante Resolución de Alcaldía de 20 de octubre de 2017 fue declarado en situación de excedencia voluntaria a partir del día 13 de noviembre de 2017, durante el plazo cinco años que finalizan el 12 de noviembre 2022.

No aduce ilegalidad del acuerdo de amortización, sino un derecho sobre la plaza que exige el preceptivo despido con la correspondiente indemnización, solicitando se deje sin efecto el acuerdo adoptado.

Solicitado y emitido con fecha 22 de enero de 2018 informe de Secretaría-Intervención sobre las alegaciones, reproduce en su Fundamento de Derecho Único el Cuarto del informe de fecha 15 de noviembre de 2017 sobre el procedimiento de amortización que dice:

"CUARTO.- CONSECUENCIAS PARA EL TRABAJADOR. La situación de plaza vacante por situación de excedencia voluntaria que se decide amortizar es tratada, entre otras, por la STS de 12 de febrero de 2015 que, en su Fundamento de Derecho Tercero, apartado 2 establece que la jurisprudencia de esta Sala IV ha afirmado que el derecho preferente al reingreso del trabajador en excedencia voluntaria " es un derecho potencial o expectante, condicionado a la existencia de vacante en la empresa, y no un derecho incondicionado, ejercitable de manera inmediata en el momento en que el trabajador excedente exprese su voluntad de reingreso" (...).

Por ello hemos sostenido que, si la excedencia voluntaria no comporta para el empresario el deber de reservar al trabajador excedente el puesto de trabajo desempeñado con anterioridad, ello quiero decir que el empresario puede disponer de la plaza vacante, bien contratando a otro trabajador para el desempeño de la misma, bien reordenando los cometidos laborales que la integran, bien incluso procediendo a la amortización de la misma.

En consecuencia, resulta lícito que la empresa disponga de la plaza en el correcto ejercicio de sus facultades de dirección y organización del trabajo."

Otra cuestión sería que la plaza vacante estuviera cubierta en el momento en que se decida amortizar por un contrato de interinidad.

La STS 26/10/2016 contempla las diferencias de tratamiento entre amortización de plaza vacante por excedencia voluntaria y plaza cubierta con interinidad:

"La situación del excedente voluntario es la de quien en su propio interés se ha separado de la empresa y a quien nuestro derecho, por tal razón, no le reconoce el derecho a reingresar en la empresa cuando transcurra el período de excedencia sino tan solo la expectativa de poder ser readmitido y sólo en el supuesto de que la empresa en el momento de la solicitud tuviera puestos de igual o similar categoría - art. 46 ET -. En esta situación se considera que dicho trabajador en realidad no pierde su puesto de trabajo cuando la empresa extingue las relaciones laborales con sus trabajadores por cualquiera de las causas que justifican el despido colectivo conforme a lo previsto en el art. 51 del ET , sino aquella expectativa en nada equivalente a un puesto de trabajo que es lo que el precepto precitado quiere indemnizar" y que "Esta doctrina aparece claramente recogida en la sentencia de esta Sala de 25 de octubre de 2000 (...) y en las más recientes de 26-10-06 (...) y 13-11-2006 (...), en las que se contempló una situación igual a la que aquí se plantea y en la que, después de resaltar la diferencia entre la excedencia voluntaria y la forzosa y la precaria situación en que según nuestro derecho se halla el trabajador en excedencia voluntaria (fundamento de derecho tercero) llegaron a la conclusión de que al trabajador excedente en una empresa que extingue la relación de trabajo con todos sus empleados no le puede ser reconocida aquella indemnización porque la finalidad de la indemnización del despido prevista en el art. 51.8 del ET es la compensación al trabajador por el daño derivado de la pérdida de su puesto de trabajo y de los medios de vida que su desempeño proporciona al trabajador. Este daño se produce cuando el trabajador está prestando servicios de manera efectiva, o cuando conserva el derecho a reserva de puesto tras un paréntesis suspensivo, pero no existe o por lo menos no es comparable al anterior, cuando el derecho del trabajador es sólo un derecho de reingreso "expectante", en el que la ocupación del puesto de trabajo está condicionada a la existencia de vacantes. Es en su caso el trabajador que se contrató para ocupar el puesto de trabajo en excedencia el que tendrá derecho a la indemnización por la pérdida del mismo cuando éste se amortice, y no quien estando excedente por propia decisión no ha podido reingresar en la empresa precisamente porque ha cesado la actividad de ésta en la que había prestado servicios inicialmente" (...).

"La amortización de la plaza por nueva RPT -permitida por el art. 74 EBEP -, no puede suponer la automática extinción del contrato de interinidad, pues no está prevista como tal, sino que requiere seguir previamente los trámites de los arts. 51 y 52 ET aplicables al personal laboral de las Administraciones Públicas [arts. 7 y 11 EBEP], y en los que la nueva RPT ha de tener indudable valor probatorio para acreditar la concurrencia de la correspondiente causa extintiva" (...) y, por otra parte, como sintetiza y recuerda la STS/IV 21-julio-2014 (...), "tras la STS, ... Pleno de esta Sala, de STS 24 junio 2014 (...), seguida por la de 8 julio 2014 (...), venimos sosteniendo que si un contrato de trabajo (fijo, temporal, indefinido no fijo) ve

cercenada su continuidad porque la empresa pone en juego causas de tipo organizativo, técnico o productivo, tanto razones de estricta Dogmática contractual (el papel que el artículo 49.1.b ET puede desempeñar) cuanto el tenor de las actuales normas (DA 20ª ET; preceptos concordantes del RD 1483/2012) y nuestra más reciente doctrina (STS 24 junio 2014) conducen a la misma conclusión. La decisión patronal de amortizar el puesto de trabajo desempeñado por el trabajador, operando para ello sobre la correspondiente RPT, ha de canalizarse a través de los preceptos sobre despido por causas objetivas o, en su caso, colectivo”.

El informe indicado concluye con propuesta de desestimación de la alegación, aprobación expresa de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla, notificación al interesado y de la publicación del acuerdo en el BOP.

De acuerdo con lo anterior, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - *Desestimar, por los motivos indicados en los antecedentes, las alegaciones de D. Miguel Tobías García.*

SEGUNDO. - *Aprobar definitivamente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla del ejercicio 2017, consistente en la supresión del puesto de Operario de Servicios de la RPT y de la plaza asociada al mismo en la Plantilla.*

TERCERO. - *Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.*

CUARTO. - *Notificar al interesado el presente acuerdo indicándole que es definitivo en vía administrativa y que contra ella puede interponer los siguientes recursos:*

.- (Potestativamente) Reposición: ante el Pleno, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.

.- (Directamente) Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 29/1988, de 3 de julio, Reguladora de esta Jurisdicción.

Si opta por interponer recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses desde la notificación de la resolución expresa del mismo o de seis meses desde la desestimación por silencio.

.- Revisión: ante el Ayuntamiento Pleno, en los casos previstos en el artículo 113 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

.- Cualquier otro que estime oportuno.”

Ofrecidas las aclaraciones que se solicitan sobre la propuesta se somete a votación, quedando aprobada por unanimidad de los presentes.

4. PRESUPUESTO 2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2018. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA.

Distribuido junto con la convocatoria el borrador de Presupuesto y la Memoria explicativa de su contenido, se da cuenta de los aspectos más relevantes del mismo y se ofrecen a los concejales las aclaraciones que son solicitadas.

Se aprovecha, con ocasión del repaso pormenorizado de las diferentes aplicaciones presupuestarias para formular observaciones sobre algunos aspectos de la gestión municipal:

D. Miguel Ángel Díez Ortiz considera que sería interesante contar con información detallada periódica de los gastos e ingresos de los diferentes servicios (Guardería, actividades culturales...) y que la misma fuera trasladada a los usuarios para que tengan conocimiento del coste de los mismos. En este orden de cosas, se pone sobre la mesa por la Alcaldía la necesidad de reajuste de alguna de las tasas y precios públicos establecidos que serán sometidos al parecer de la Corporación en futuras sesiones.

D. Jesús Díez Monzón, considera indispensable intervenir sobre el sistema eléctrico del Polideportivo (sustituyendo las actuales lámparas por led y reparando el programador de encendido).

Se hace mención asimismo a actuaciones diversas que podrían tener encaje en las inversiones del ejercicio (reparación fachada del Ayuntamiento, pérgola para la Plaza, etc.)

Finalizada la intervención de los concejales se da cuenta del informe de Secretaría-Intervención sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (LOEPSF): Estabilidad presupuestaria y Nivel de deuda viva, indicando que, no obstante la eliminación de la obligación de comprobación del cumplimiento de la regla de gasto con ocasión de la aprobación inicial del

presupuesto, el elaborado para 2018, a la vista de los resultados provisionales de la liquidación 2017 y tomando como base los mismos, cumple con la regla.

Finalmente, sometida a votación la propuesta de aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2018, la Corporación, por mayoría de los presentes, con cinco votos a favor y el voto en contra de D. José Ignacio Arcos Alosno, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2018, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO 2018
DEL AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

INGRESOS:

A) OPERACIONES CORRIENTES

1. Impuestos directos.	213.000,00 €
2. impuestos indirectos	2.000,00 €
3. Tasas y otros ingresos	85.600,00 €
4. Transferencias corrientes	101.850,00 €
5. Ingresos patrimoniales	33.550,00 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

7. Transferencias de capital.	0,00 €
-------------------------------	--------

Total ingresos..... 436.000,00 €

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1. Gastos de personal	155.025,00 €
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	148.675,00 €
4. Transferencias corrientes.	62.300,00 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6. Inversiones reales	70.000,00 €
-----------------------	-------------

Total de gastos..... 436.000,00 €

SEGUNDO.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla de Personal que en dicho Presupuesto se contemplan.

TERCERO.- Aprobar las Bases de Ejecución que acompañan al Presupuesto, señalando expresamente los siguientes extremos que se contienen en las mismas:

- a) Dieta por asistencias a sesiones del Pleno: 40,00 euros.
- b) Saldos de dudoso cobro: en los términos del 193.bis TRLHL
- c) Información sobre la ejecución el Presupuesto y la Tesorería: sesiones de marzo, mayo, julio y noviembre.

CUARTO.- Aprobar el límite de gasto no financiero para 2018: 438.744,56 euros.

QUINTO.- Que el Presupuesto General se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

SEXTO.- Este acuerdo será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba.

5. PLANES PROVINCIALES. PROPUESTA DE INCLUSIÓN EN EL PPC2018 DE LA INVERSIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE EDAR. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía:

"En el BOP número 8, de 11 de enero de 2018, se publica extracto de la convocatoria de subvenciones a municipios de menos de 20.000 habitantes para la realización de obras o servicios de competencia municipal en 2018.

Las bases señalan como subvencionables las obras y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en concreto obras de competencia municipal de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como gastos ordinarios derivados del normal funcionamiento de los servicios públicos en un importe máximo del 30% de la cantidad que como inversión corresponda al Ayuntamiento.

Acompañando a la bases una simulación del reparto de las ayudas, la inversión total que se asigna al Ayuntamiento de Buniel asciende a la cantidad de setenta y dos mil trescientos setenta y uno con cuarenta y seis (72.371,46) euros, de los cuales cincuenta y siete mil ochocientos noventa y siete con diecisiete (57.897,17) euros serían la parte a aportar por la Diputación.

Considerando de interés la construcción de una estación depuradora de aguas residuales (EDAR) a cuyos efectos se encargaría la documentación técnica que contenga el detalle de las necesidades actuales de la población y los trabajos a realizar. La cantidad que se prevé destinar a esta finalidad se estima en cincuenta y un mil trescientos setenta y no con cuarenta y seis (51.371,46) euros para su ejecución.

El resto, hasta alcanzar el total de la inversión, se propone su utilización para gasto corriente.

*De acuerdo con lo anterior, entendiendo que se cumplen las condiciones para acceder a la convocatoria y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento ostenta competencias para la ejecución de las obras y servicios de carácter municipal para las que solicita la ayuda, se propone a la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Acudir a la Convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Burgos del Plan Provincial de Cooperación 2018, solicitando la inclusión en el mismo:*

1.- Obras de construcción de EDAR: cincuenta y un mil trescientos setenta y no con cuarenta y seis (51.371,46) euros para su ejecución.

2.- Gasto corriente: veintiún mil (21.000,00) euros.

SEGUNDO.- *Asumir los compromisos previstos en las bases de la convocatoria:*

1.- Obtener los terrenos que, en su caso, fuesen necesarios para la ejecución de las obras o la instalación de servicios, así como las servidumbres, concesiones y autorizaciones de toda índole que fueren precisas para permitir la iniciación de las mismas, siendo de su cuenta y competencia la gestión y tramitación de cuantos documentos sean presupuesto obligado para la mejor ejecución de la obra, incluso la expropiación forzosa de bienes y derechos cuando sea necesario.

2.- Responder de los daños y perjuicios que pudiera causar a terceros con motivo de actos y pactos en los que no intervenga la Diputación y que se deriven de la ejecución de la respectiva obra, así como también la de presentar el oportuno documento técnico legalmente aprobado y todo dentro del plazo que señale la Diputación, quedando enterados de que el incumplimiento de estos compromisos conllevará la baja automática de la obra.

3.- Incluir en el Presupuesto municipal del ejercicio la financiación precisa para atender a las obras solicitadas."

Valorada positivamente la propuesta se somete a votación y por mayoría de los presentes, con cinco votos a favor y el voto en contra de D. José Ignacio Arcos Alonso, se toma por unanimidad el acuerdo de aprobarla en la forma en que ha sido redactada.

6. INFORMACIÓN Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a los efectos de control y fiscalización previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Sr. Alcalde da cuenta de sus resoluciones más importantes producidas desde la última sesión, para su conocimiento, censura o aprobación, según crean procedente:

1. Resolución de Alcaldía de 22 de diciembre de 2017, de aprobación de facturas y ordenación de pagos.

2. Resolución de Alcaldía de 22 de diciembre de 2017, de prórroga del contrato de Monitor del Centro Cultural de Buniel a María del Carmen Galvín Romani, en régimen laboral temporal a

tiempo parcial (jornada del 50%), para el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de junio de 2018, con la finalidad de gestionar el programa cultural de dicho periodo.

- 3.** Resolución de Alcaldía de 22 de diciembre de 2017, por la que se contrata a Dña. Mónica Santamaría Leal, D.N.I. 71.303.565-T, para el puesto de Monitor Cultural del Centro Cultural de Buniel, entre los días 2 y 5 de enero de 2018, ambos incluidos, con la finalidad de cubrir el periodo de vacaciones de Dña. María del Carmen Galvín Romani.
- 4.** Resolución de Alcaldía de 22 de diciembre de 2017 por la que se contrata a Dña. Vanesa Granados García con la categoría de Educador Infantil, en régimen laboral temporal a jornada completa en la modalidad de interinidad, para cubrir las vacaciones y días de convenio de Dña. Verónica Ruiz Rodríguez y Dña. Lara Barbero Rodríguez, durante el periodo comprendido entre los días 2 y 26 de enero de 2018, ambos incluidos.
- 5.** Resolución de Alcaldía de 22 de diciembre de 2017, de autorización de uso de la Sala 1 de las antiguas Escuelas.
- 6.** Resoluciones de Alcaldía (2) de 8 de enero de 2018, de bajas en el Padrón de Habitantes por cambio de domicilio.
- 7.** Resolución de Alcaldía de 8 de enero de 2018, de baja en el Padrón de Habitantes por Inscripción Indevida.
- 8.** Resolución de Alcaldía de 8 de enero de 2018, de aprobación de facturas y ordenación de pagos.
- 9.** Resoluciones de Alcaldía (2) de 8 de enero de 2018, de autorización de uso de la Sala 1 de las antiguas Escuelas.
- 10.** Resolución de Alcaldía de 8 de enero de 2018, por la que se aprueba el padrón correspondiente a las tasa de la Guardería en el mes de enero de 2018 por un importe total de mil quinientos (1.500,00 €) euros.
- 11.** Resolución de Alcaldía de 8 de enero de 2018, por la que se aprueba el padrón correspondiente a las tasas del servicio de Madrugadores correspondiente al mes de diciembre de 2017 por un importe total de ciento treinta y nueve (139,00) euros.
- 12.** Resolución de Alcaldía de 8 de enero de 2018, de prórroga del Presupuesto 2017 a 2018.
- 13.** Resolución de Alcaldía de 19 de enero de 2018, por la que se aprueba el expediente 01/18 de modificación de créditos en el Presupuesto 2018 (prorrogado 2017) mediante Incorporación de Remanentes.
- 14.** Resolución de Alcaldía de 19 de enero de 2018, por la que se adjudica a la empresa Construcción Arte y Restauración Garsán, S.L, S.L. por un importe de sesenta y seis mil euros con un céntimo (66.000,01) el contrato de obras de "Proyecto de renovación integral del Consultorio Médico".
- 15.** Resolución de 19 de enero de 2018, de autorización de uso de la Sala 1 de las antiguas Escuelas.
- 16.** Resolución de 19 de enero de 2018, de aplazamiento de sesión ordinaria.
- 17.** Resolución de 19 de enero de 2018, por la que se aprueba el programa de actividades culturales incluidas en los Circuitos Escénicos de Castilla y León a desarrollar en 2018.
- 18.** Resoluciones (3) de 25 de enero de 2018, por las que se da por finalizado expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística iniciado contra Carlos Obregón García y Elena de Miguel Ortega por Resolución de Alcaldía de 29 de noviembre de 2017, se toma conocimiento de la Declaración Responsable efectuada por Carlos Obregón García para ejecución obras de enfoscado de piedra de fachada de inmueble sito en calle El Marqués nº 18, y se liquidan el ICIO y la tasa correspondiente.
- 19.** Resoluciones (3) de 25 de enero de 2018, por las que se concede a Gas Natural Castilla y León licencia para realizar obras de canalización y acometida de gas natural en inmueble sito en Calle Las Eras, 13 y se liquidan el ICIO y la tasa correspondiente.
- 20.** Resolución de 25 de enero de 2018, por la que se concede a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. autorización de urgencia para apertura de zanja (2 metros de largo 2 x 2 de ancho y 1 de profundidad) a la altura de calle Marqués, 6 de Buniel con la finalidad de proceder a la reparación de avería en red eléctrica subterránea de distribución de Baja Tensión a 0,230 kV perteneciente al CT Mirador del Arlanzón (902510122) L-1.
- 21.** Resolución de 25 de enero de 2018, por la que se rectifican errores en la de 19 de enero de aprobación del programa de actividades culturales incluidas en los Circuitos Escénicos de Castilla y León a desarrollar en 2018.

22. Resolución de 26 de enero de 2018, dictada en el curso de expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística contra Pilar Martínez Melgosa por obras sin licencia (*apertura de hueco en vallado de inmueble sito en Travesía de los Huertos, 2 en el que se ha instalado puerta metálica de dos hojas con dimensión suficiente para el paso rodado*), para que dentro del plazo de tres meses presente Declaración Responsable de obras en el Ayuntamiento de Buniel.
23. Resolución de 31 de enero de 2018, de alta de usuario en la Guardería Infantil municipal.
24. Resoluciones (4) de 31 de enero de 2018, de bajas en el Padrón de Habitantes.
25. Resolución de 31 de enero de 2018 por la que se aprueba el Padrón correspondiente a las Tasas por la prestación de los servicios de suministro domiciliario de agua potable, recogida de basuras y alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre de 2017 por importe total de quince mil ciento cincuenta y siete con sesenta (15.157,60) euros.
26. Resolución de 31 de enero de 2018, de aprobación de facturas y ordenación de pagos.

La Corporación se da por enterada.

Se informa asimismo, de las siguientes cuestiones.

.- **Cementerio.** Ante las dificultades para que el Ministerio de Fomento autorice la ampliación del Cementerio municipal por encontrarse ubicado en la zona de afección de la autovía A-62, se está estudiando la posibilidad de actuar sobre las sepulturas, aumentando el número de unidades de enterramiento en profundidad.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS.

.- D. **José Ignacio Arcos Alonso** se interesa por la reparación de los caminos agrícolas afectados por las obras del AVE.

El Sr. Alcalde informa que, en respuesta a la carta de queja enviada desde el Ayuntamiento, se ha tenido una reunión con representantes del ADIF en la que se ratificado su compromiso de cumplir los términos de del proyecto en cuanto a la reposición de caminos.

.- D. **Jesús Díez Monzón**, plantea dos cuestiones:

1.- En relación con las obras del AVE, pero esta vez en lo que afecta a la UTE encargada de la construcción, sobre el acuerdo de compensación en obras del coste de las pesadas en la báscula municipal, ante la falta de seriedad de la empresa, propone que se les exija el pago de la tasa y que sea el Ayuntamiento el que realice las actuaciones que considere más adecuadas.

El Alcalde responde que se actuará como se solicita.

2.- Sobre los efectos de la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico para inclusión de la regulación de las licencias de vado, pregunta por la situación de los vados ilegales.

Se le responde que se ha girado inspección y detectadas varias irregularidades, están pendientes de tramitarse los expedientes oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizado el acto, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA